



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

"Año de la Universalización de la Salud"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2020-MDCH

Chancay, 29 de enero de 2020

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, se debatió la propuesta de aprobación de la modalidad de Contratación Directa para el arrendamiento de un Bien Inmueble con fines de Depósito Municipal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad puede requerir contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran previstos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.

Que, en tal sentido, de conformidad con el literal j) del inciso 27.1) del artículo 27° el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No 082-2019-EF, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) **j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.**

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que "la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley"; asimismo, en el numeral 101.2 se establece que "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de concejo regional, **acuerdo de Concejo Municipal** o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la **Contratación Directa** requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa".

Que, en ese sentido, para la aprobación de la contratación directa se requiere la expedición de un Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe el mismo. Asimismo, se precisa en el numeral 101.3) del mismo cuerpo normativo, que las resoluciones o acuerdos previamente referidos, así como los respectivos informes que los sustentan, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE - dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción.

Que, asimismo, el numeral 102.1) del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. También, en el numeral 102.2 se establece que "los actos preparatorios y los contratos que se suscriban como resultado de las contrataciones directas aprobadas deben cumplir con los mismos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías previstos en la Ley y su Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad define el plazo que le permita suscribir el contrato".





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

"Año de la Universalización de la Salud"

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2020-MDCH**

Que, mediante Informe N° 3221-2019-MDCH/DGAySP la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, señalando que, estando próximo a vencer el contrato de arrendamiento del depósito municipal, sugiere que se realice un nuevo contrato de arrendamiento por un año. Para el efecto, remite el requerimiento a fin de que se cumpla con lo solicitado por ser necesario para la Entidad.

Que, mediante Informe N° 4085-2019-MDCH/UL la Unidad de Logística se dirige a la Directora de Administración y Finanzas solicitando previsión presupuestal para arrendamiento del depósito municipal año 2020.

En tal sentido, la Dirección de Planificación y Presupuesto, mediante Constancia de previsión presupuestal otorga el presupuesto para el arrendamiento del inmueble destinado como depósito municipal año 2020, por el monto de S/ 60.000.00 (Sesenta mil y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2020-MDCH/UL, la Unidad de Logística señala que es necesario e importante alquilar un inmueble a fin de poder continuar con las actividades del depósito municipal por parte de la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos. Por lo que procede la contratación directa para el arrendamiento de bien inmueble existente, el mismo que se encuentra ubicado en zona céntrica y con amplios espacios donde las maquinarias pesadas y gran tamaño no generan obstáculos a libre tránsito vehicular y peatonal, por lo que solicita la aprobación de la contratación directa mediante acuerdo de concejo municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 029-2020-MDCH/DAJ la Dirección de Asesoría Jurídica, opina que resulta **PROCEDENTE** continuar con el trámite respectivo para la Contratación Directa del Arrendamiento bien Inmueble para el Depósito Municipal, por lo que recomienda que todo sea remitido al Concejo Municipal para su aprobación, tal y conforme a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto **UNÁNIME** de los señores miembros del Concejo Municipal;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** para el arrendamiento de bien inmueble, con fines de **Depósito Municipal**, de conformidad con el inciso 101.2) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Unidad de Logística para que realice la Contratación Directa, según lo aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, y a los demás órganos de la Municipalidad Distrital de Chancay, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
Abg. Jimmy J. Lezama Illarzo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
Domitila Aurora Dulanto de Balta  
ALCALDESA